

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO

ANUNCIO

“BASES PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLE PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO”

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de 0 hasta 16 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha. Conforme al Decreto 43/2024, de 30 de julio de la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de 0 hasta 16 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

Igualmente, es objeto de la presente convocatoria y de la Bolsa de trabajo que se constituya, la cobertura de eventualidades que surjan por razones de enfermedad, maternidad, excedencia, baja laboral, vacaciones o semejantes.

El número de personas seleccionadas dependerá de las necesidades municipales para la realización de los programas y actividades programadas.

SEGUNDO. Modalidad y Requisitos del Contrato

La contratación será laboral temporal, vinculada a la subvención del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha, con contrato de, al menos, media jornada. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, y el importe en concepto de salario será el fijado en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, respetando el salario mínimo interprofesional establecido.

La jornada será de lunes a viernes, en horario flexible, con posibilidad de jornada de mañana o tarde. Fijándose la distribución horaria según las necesidades a cubrir, realizando las modificaciones de contrato oportunas para dar cobertura al servicio.

La Jornada Laboral será parcial, y podrá ampliarse según el número de familias demandantes del servicio. Asimismo, el puesto de trabajo puede conllevar flexibilidad horaria en función de las necesidades del Servicio, así como la disponibilidad para asistir a reuniones de seguimiento y la retribución del puesto se rige por el Convenio correspondiente para dicho puesto, con arreglo a la legislación vigente, sin que pueda destinarse esta contratación a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que hubieren sido financiados por el Plan Corresponsables o que se mejore o amplíe la jornada tal y como se regula en el Decreto 58/2023, de 20 de junio que regula el Plan Corresponsables

En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: “Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables”.

La duración de los contratos se extenderá hasta agotar el crédito subvencionado para el Plan Corresponsables de cada anualidad.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

(La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título)

f) El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

CUARTO. Forma, Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casasimarro.sedelectronica.es/>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- Fotocopia del D.N.I ó N.I.E (en caso de que en este documento no conste el permiso de trabajo concedido, también deberá aportar la Resolución de Concesión de la autorización válida para todo el periodo de duración del Programa), documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Fotocopia de la titulación exigida en las presentes Bases
- Anexo II, Declaración responsable de no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño de los puestos, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para empleo público.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SÓLO SI QUIERE HACERSE VALER A LA HORA DE LA BAREMACIÓN.

- Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc, a los efectos de acreditar la experiencia laboral, en los que deberá figurar la categoría en la que ha sido contratado y la duración de los mismos.
- Para acreditar la situación de desempleo, tarjeta de demandante o certificado emitido por el Servicio Público de Empleo.
- Títulos o certificados de los cursos formativos a los efectos de acreditar la formación en los que aparezcan el número de horas efectivamente realizada

- Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en las bases específicas

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casasimarro.sedelectronica.es/>, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casasimarro.sedelectronica.es/>.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal de Selección estará formado por un presidente/a, secretario/a, y tres Vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERÁ: EL CONCURSO.

Los méritos se computarán con referencia a la documentación presentada con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no valorándose aquellos documentos que no se acrediten según la documentación exigida en las presentes bases.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho Informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

En el caso de que la Tesorería General no facilitará en dicho plazo la vida laboral, será suficiente acreditar que se ha solicitado dentro del plazo de presentación de instancias, debiéndose entregar a la mayor brevedad posible.

Aquellos méritos alegados y no debidamente justificados no se tendrán en cuenta.

EL PROCESO DE SELECCIÓN se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A. TITULACIÓN: (Máximo 1 punto).

Por título superior al exigido en la convocatoria

A los efectos de valoración de dicho apartado, se considerarán títulos superiores a los exigidos en la presente convocatoria, entre otros, los siguientes:

- Grado en Magisterio o Educación Infantil.
- Grado en Magisterio de Educación Primaria.
- Grado en Educación Social.
- Grado en Trabajo Social.
- Máster relacionado con el cuidado profesional de niños, niñas y jóvenes de hasta 14 años inclusive.

La acreditación de esta titulación se realizará mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada de la titulación expedida por el Organismo Competente, que se adjuntará a la solicitud, disponiendo el Tribunal de discrecionalidad técnica para discernir acerca de las titulaciones que presenten dudas sobre su calificación.

B. CURSOS DE FORMACIÓN: (Máximo 4 puntos)

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de hasta 20 horas de duración. 0,10 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 50 horas de duración. 0,20 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 51 a 100 horas. 0,40 puntos Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 101 horas en adelante.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, compulsados, que se adjuntarán a la solicitud. No se valorarán aquellos certificados de cursos, cursillos o seminarios en donde no conste la duración de horas.

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo trabajado a jornada completa: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo trabajado a tiempo parcial: 0,10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 1, 5 puntos por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la Empresa Privada, con arreglo al siguiente baremo:

- Por cada mes completo trabajado a jornada completa: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo trabajado a tiempo parcial: 0,05 puntos.

Tanto los servicios prestados en esta o en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo, acompañados de informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la empresa privada.

D.- Situación legal de desempleo y no percibir prestación ni subsidios.....1 punto.

Para acreditar la situación de desempleo, deberá presentar la tarjeta de demandante o certificado emitido por el Servicio Público de Empleo de no estar percibiendo prestación ni subsidio.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (Letra V).

NOVENA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://casasimarro.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por el Tribunal. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

La relación definitiva se elevará al presidente de la Corporación a efectos de la formalización de los contratos de los candidatos seleccionados los aspirantes propuestos se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato, debiendo comunicar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento.

- Nº de afiliación a la Seguridad Social.
- Nº de cuenta bancaria en el que desee que se realice el ingreso de la nómina.
- Original y copia para su compulsada de las titulaciones y demás documentación exigida.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino. (Acreditación mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos).

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o por correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES/AS
DENTRO DEL PLAN CORRESPONSABLES AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO**

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI / NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
EMAIL:	Minusvalía (grado):	

1º.- El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia.

2º.- Que presenta la documentación complementaria conforme a las bases de la convocatoria:

- Fotocopia DNI o NIE del solicitante.
- Documentos acreditativos de la titulación/formación exigida en la Convocatoria
- Declaración responsable de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de los datos aportados en el son ciertos. Para ello deberá utilizarse el Anexo II, adjunto a las presentes bases.
- Certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar por la Comisión de Selección.

3º.- Que la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento, a comprobar y verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de Selección relacionados con la convocatoria y acepta íntegramente el contenido de las presentes bases.

En _____, a _____ de _____ del año 202.

Firma,

Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro.

(Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:.....Apellidos:.....
D.N.I. núm. Fecha de nacimiento: Teléfono:En domicilio: en C/.....
..... n° piso letra.....Código Postal Localidad
.....Provincia Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administra-
ción.....

DECLARA, bajo juramento, a efectos de su contratación, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b del RDLEG 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo, DECLARA que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en relación, al proceso de selección de cuidador/a profesional en el en el marco del Plan Corresponsables.

En _____, a _____ de _____ de 202.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro.